

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 344
SANTIAGO. 10.9 OCT 2010

VISTOS: La Resolución Exenta IP/Nº 181,

de 5 de agosto de 2009, que autorizó a la entidad acreditadora Asesorías en Gestión en Salud Limitada y ordenó su inscripción en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas de la Superintendencia de Salud; la comunicación electrónica dirigida por uno de los representantes legales de la citada entidad, don Alejandro Esparza Morales, de fecha 07-10-2010, realizada a las 14:43 horas a través del correo electrónico oficial autorizado, dirigida a este Intendente de Prestadores; y

## CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante la comunicación electrónica señalada en los Vistos precedentes, don Alejandro Esparza Morales, informó sobre el cambio de dependencias de la citada Entidad Acreditadora a una nueva sede, ubicada en calle 13 ½ Norte #672, comuna y ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en la que, según se señala se desempeñará su personal administrativo y se recibirá correspondencia;

2°.- Que la solicitud indicada en el Considerando precedente importa el cambio de domicilio de la entidad acreditadora Asesorías en Gestión en Salud Limitada;

Y TENIENDO PRESENTE, lo señalado y considerado precedentemente; y lo dispuesto en los numerales 1° y 3° del artículo 121 del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud, en los artículos 9°, 15 y demás pertinentes del D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Sistema de Acreditación de los Prestadores Institucionales de Salud, y en las Circulares N° 1/2007, sobre el Procedimiento de Autorización de Entidades Acreditadoras y N° 3/2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas, vengo en dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN

1°.- TÉNGASE PRESENTE lo informado por don Alejandro Esparza Morales, mediante comunicación electrónica de fecha 07-10-2010, realizada a las 14:43 horas a través del correo electrónico oficial autorizado, inscrita bajo el número 3 en el Registro de Entidades Acreditadoras;

2°.- En consecuencia de lo indicado en el numeral precedente y de lo señalado en los Considerandos de la presente resolución, **HA LUGAR** al cambio de domicilio informado;

**3°.-** Sin perjuicio de lo anterior, **REQUIÉRESE** a la entidad acreditadora Asesorías en Gestión en Salud Limitada, para que acompañe el contrato o convención en virtud del cual ocupa el inmueble informado que le sirve de actual domicilio, documentación indispensable para acreditar la posesión de una adecuada infraestructura física en los términos del inciso final del artículo 10 del D.S. N° 15/2007 del Ministerio de Salud, en el plazo de 20 días hábiles desde que se le notifique la presente resolución, bajo el apercibimiento de revocarse ésta;

**4°.- ORDÉNASE** al Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores que proceda a modificar el registro de la entidad acreditadora indicada en el numeral anterior, señalado como domicilio de la misma el ubicado en calle 13 ½ Norte #672, comuna y ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso;

**5°.- PRACTÍQUESE** la modificación ordenada precedentemente por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores, en el plazo de 05 días hábiles, contados desde que se le intime la presente resolución.

6.-° TÉNGASE PRESENTE que contra esta resolución procede el Recurso de Reposición, ante el Intendente de Prestadores de Salud, en el plazo de 5 días contado desde la fecha de su notificación y el Recurso Jerárquico en subsidio del de Reposición, o directamente ante el Sr. Superintendente de Salud, en el mismo plazo antes señalado.

**ARCHÍVESE** 

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE

Intendencia de Prestadores de Salud

\* SERGIO TORRES NILO
INTENDENTE DE PRESTADORES (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Distribución:

- Representante legal Asesorías en Gestión en Salud Limitada
- Jefe del Subdepartamento de Evaluación Intendencia de Prestadores de Salud
- Jefe del Subdepartamento de Regulación Intendencia de Prestadores de Salud
- Funcionario Registrador Intendencia de Prestadores de Salud
- Expediente solicitud de la entidad acreditadora Acredita Mas Limitada
- Oficina de Partes
- Archivo